



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
20 DE OCTUBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2019 00481 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante(s)	HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA
Demandado(s)	BETTY ARBOLEDA DE PEREZ
Asunto	TERMINACION
AUTO INTERLOCUTORIO	AUTO 1977V

La abogada KATHERINE MILENA GUARDIA JARABA con T.P. 118.022 con facultades para representar a la parte demandante entre ellos la terminación del proceso por pago total de la obligación aquí perseguida, incluido capital, intereses y costas. allego memorial vía correo electrónico solicitando la terminación del proceso por pago total de las obligaciones aquí ejecutadas.

El Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado y se procede a terminar el proceso en los términos solicitados.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo instaurado por **HECTOR DE JESUS TRESPALACIOS CHICA** contra de **BETTY ARBOLEDA DE PEREZ**

SEGUNDO. Se dispone el levantamiento del embargo y secuestro de la medida cautelar decretada y practicada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **001-339162 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur** de propiedad de la demandada. Por intermedio de la Oficina de apoyo se ordena oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos zona sur.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



TERCERO. En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados.

CUARTO. la cancelación de la hipoteca que recae sobre los inmuebles desembargados, el Juzgado les precisa, que el levantamiento de la garantía hipotecaria es un acto dispositivo de las partes que pueden ejercer en cualquier.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez (Firmado digitalmente)

4-v

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ ERIKA MILENA BERRIO HERNANDEZ Secretaria</p>

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

